

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TOLEDO

Intentada sin resultado notificación a don Rafael Parra Fernández de Santos y doña Alba Marina Chueca Badías, como copropietarios de inmueble sito en calle Coliseo, número 12, y a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto y en forma legal, se pone en conocimiento de los interesados que en fechas 7 de junio y 18 de julio de 2013, se les comunicó lo siguiente:

#### DECRETO

En relación con inmueble sito en calle Coliseo, número 12, referencia catastral 2726706VK1122F0002HR y 2726706VK1122F0001GE; visto informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Toledo; en virtud de informe de los Servicios Técnicos Municipales; y en aplicación de lo dispuesto en la siguiente normativa:

Artículo 140 de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1 de 2010 (LOTAU).

Ordenanza municipal sobre conservación, rehabilitación, estado ruinoso, ornato y cableado en la vía pública, aprobada por el Ayuntamiento pleno en 3 de octubre de 2000 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 8 de noviembre del mismo año, texto publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 23 de enero de 2000), y considerando que:

1.- En la edificación –que parece deshabitada- se ha desplomado parte del faldón de cubierta, alero y tejas en la fachada del callejón del Diablo, a consecuencia del estado de la madera con podredumbre y pérdida de material de agarre y sujeción.

2.- Esta situación hace necesaria la adopción de medidas para el cumplimiento por parte de la propiedad del deber de mantener el edificio en condiciones de conservación y seguridad, según se establece en el artículo 9 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2008 (LS), y en el artículo 51.1.2-c de la LOTAU.

Por ello, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia, según resolución de 29 de junio de 2011 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 13 de julio), dispongo:

Primero.- Ordenar a don Javier Alonso de Pablos, don Carlos Alonso Paz, doña Leticia Alonso Paz, don Rafael Parra Fernández de Santos y doña Alba Marina Chueca Badías, como copropietarios de inmueble sito en calle Coliseo, número 12, la ejecución de las medidas de seguridad que se indican a continuación:

1. Con carácter de urgencia se procederá a la colocación de una red o toldo que tape la totalidad de la fachada para evitar la caída de materiales hacia la calle.

2. Se efectuará la retirada de todos los elementos caídos en el callejón del Diablo y retirar los restos del alero que se pueden precipitar al mismo.

3. Se debe realizar un análisis de la totalidad de los aleros de la construcción, reponiendo la tablazón, sujeciones y material de agarre de los mismos.

Segundo.- Comunicar a la Policía Local, la necesidad de que, con carácter de urgencia, se aumente la zona de protección a la vía pública cercana a la calle Coliseo al objeto de prevenir la posible caída de materiales.

Tercero.- Presentará la correspondiente Inspección Técnica del Edificio en la que se podrá determinar la situación concreta del inmueble incluyendo el análisis de las medidas correspondientes para evitar su degradación estructural.

Cuarto.- Las obras que se ordenan tienen por objeto el mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad y salubridad del inmueble, son independientes de la necesaria rehabilitación integral del mismo, y deberán realizarse en las siguientes condiciones:

Deberán iniciarse en plazo máximo de quince días y bajo la supervisión de técnico competente, que previamente se acreditará ante la Administración municipal. No obstante, la colocación del toldo indicado en el apartado primero, será con carácter de urgencia.

De precisarse ocupación de espacio o vuelo público para su realización, deberá comunicarse a la Policía Local con anterioridad.

Con antelación mínima de cinco días al inicio de las obras deberá la propiedad comunicar su ejecución al Servicio Municipal de Arqueología, a efectos de posibilitar control arqueológico.

Quinto.- Advertir a la propiedad del inmueble de lo siguiente:

1.- El incumplimiento de lo ordenado en esta resolución será causa de imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, cada una de ellas por importe del 10 por 100 del coste estimado de las obras, que según informe técnico municipal asciende a 3.750,00 euros, más I.V.A.

2.- La inobservancia de los deberes de conservación de los inmuebles, y en todo caso el incumplimiento de la presente orden puede ser causa de declaración de incumplimiento de dichos deberes y de situación del inmueble en ejecución por sustitución, con las correspondientes consecuencias jurídicas y económicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 LS y en el artículo 140 en relación con los artículos 132 y 133 de la LOTAU.

Sexto.- Comunicar esta resolución a Servicio Municipal de Arqueología y a la Policía Local, a los efectos previstos en su apartado segundo y tercero.

Toledo 18 de febrero de 2014.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Javier Nicolás Gómez.

*N.º I.-1623*